

Condiciones Suscripción



Preámbulo

El EPLAN Software & Service GmbH & Co. KG ("EPLAN") desarrolla y comercializa software y servicios para todos los aspectos de la ingeniería en los campos de la ingeniería eléctrica, la automatización y la mecatrónica. Las presentes Condiciones Generales de Suscripción (en adelante, las "Condiciones Generales") regulan todos los detalles relacionados, necesarios para las relaciones legales entre los Socios Contractuales. EPLAN ofrece el software al Socio contractual a través de la descarga para su uso en su propio hardware o como aplicación basada en la nube a través de una plataforma de nube utilizada por EPLAN.

1. Objeto del contrato

- 1.1 EPLAN proporcionará el software seleccionado al Socio contractual para su instalación en su entorno informático local (mediante descarga) o como aplicación basada en la nube para su uso durante un período de tiempo limitado contra pago. La utilización del software sólo será posible tras la introducción de la Clave de Licencia, que será entregada al Socio contractual por EPLAN inmediatamente después de la celebración del contrato. Los módulos individuales del software, en parte opcionales, se describen detalladamente en la descripción de rendimiento.
- 1.2 El uso del software como una aplicación basada en la nube requiere que el socio contractual se registre en la plataforma de la nube. El socio contractual puede proporcionar la siguiente información: nombre, empresa, correo electrónico, país y departamento. El socio contractual está obligado a proporcionar información veraz dentro del proceso de registro. Además, emitirá una contraseña personal que permita el acceso a la plataforma en la nube.
- 1.3 A menos que se acuerde lo contrario, el objeto del contrato es la versión estándar del respectivo software y el respectivo soporte estándar. La versión estándar se entregará al Socio contractual en la versión generalmente emitida por EPLAN en el momento de la celebración del contrato.
- 1.4 El código fuente del software no forma parte del acuerdo.
- 1.5 La calidad del software suministrado por EPLAN estará determinada de forma concluyente por la especificación de rendimiento, también descrita en la documentación de la aplicación, válida en el momento de la entrega de los elementos contractuales y disponible para el socio contractual antes de la conclusión del contrato. EPLAN no adeudará ninguna calidad superior del software. En particular, el Socio contractual no podrá derivar tal obligación de otras representaciones del software en declaraciones públicas o en publicidad por parte de EPLAN y/o el fabricante, sus empleados o socios comerciales, a menos que EPLAN haya confirmado expresamente por escrito la calidad adicional.

2. Conclusión del contrato

- 2.1 Todas las ofertas hechas por EPLAN están sujetas a confirmación y no son vinculantes. Esto también se aplicará si EPLAN ha facilitado al Socio contractual descripciones de productos u otros documentos de los que EPLAN se reserva la propiedad y los derechos de autor.
- 2.2 El pedido de productos por parte del socio contractual se considerará una oferta vinculante para celebrar un contrato. Salvo que se indique lo contrario en el pedido, EPLAN tendrá derecho a aceptar esta oferta contractual en un plazo de tres (3) días laborables a partir de su recepción por parte de EPLAN.
- 2.3 EPLAN confirma la aceptación de la oferta vinculante del socio contractual mediante una confirmación de pedido. La confirmación del pedido puede ser por escrito o en forma electrónica (por EMAIL).

3. Ámbito de aplicación

- 3.1 EPLAN concede al Socio contractual los correspondientes derechos de uso ("licencia") del software estándar de acuerdo con las disposiciones descritas en las presentes Condiciones Generales y el modelo de licencia de EPLAN

vigente en el momento de la celebración del contrato. Cualquier uso del software estándar más allá no está permitido y sólo se permite con el consentimiento explícito por escrito de EPLAN.

- 3.2 En cada caso exclusivamente, restringido para uso interno de la empresa, EPLAN otorgará al Socio contractual las siguientes licencias de acuerdo con el modelo de licencia especificado en el contrato respectivo al momento de la celebración del mismo y con la condición suspensiva del pago íntegro de la cuota de suscripción correspondiente:
- a) **Licencia de usuario único:** Un derecho de uso simple, no exclusivo y limitado en el tiempo, que, sin embargo, está limitado en términos de contenido y espacio a una sola instalación en un hardware de un solo usuario o en la aplicación basada en la nube; o
 - b) **Licencia de red:** Un derecho de uso simple, no exclusivo y limitado en el tiempo, pero limitado en cuanto a contenido y espacio a la instalación en varias computadoras dentro de la red interna y exclusivamente al país en el que el Socio Contractual tiene su domicilio social; el número de usos paralelos máximos estará limitado por el número de licencias adquiridas y activadas administradas por el software de gestión de licencias proporcionado por EPLAN. Si este lugar del domicilio social se encuentra dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza, esta licencia será válida en todo el EEE y Suiza; o
 - c) **Licencia WAN:** Si el socio contractual adquiere una licencia de red WAN, en principio se aplicará lo dispuesto en el mencionado párrafo 3.2 lit. b), con la particularidad de que el uso está permitido en todo el mundo; o
 - d) **Licencia de usuario nominal:** El software sólo puede ser utilizado por usuarios nominales registrados. Cualquier restricción adicional o de otro tipo que se derive de este tipo de licencia - en particular, la inclusión de productos en familias de productos - se establece en los documentos asociados.
- 3.3 Los propósitos de la aplicación interna incluyen el procesamiento de las propias transacciones comerciales internas del socio contractual. En particular: i) la tramitación de transacciones comerciales para las empresas afiliadas al socio contractual, ii) las operaciones del centro informático para terceros o iii) la provisión temporal del software estándar (por ejemplo, como prestación de servicios de aplicación) para otras empresas o iv) la utilización del software estándar para la formación de personas que no son empleados o que no están empleadas de otro modo por el socio contractual o sus empresas afiliadas sólo se permitirá con el consentimiento previo por escrito de EPLAN. Se permite la operación por parte de un tercero en nombre, bajo el control y exclusivamente para los fines del Socio contractual (externalización de TI, hosting). No se permite el uso de soluciones técnicas por parte del socio contractual mediante las cuales éste pretenda lograr un uso que exceda el alcance de la licencia adquirida, es decir, en particular a través de servidores dongle y software de mantenimiento remoto.
- 3.4 Sólo se permiten copias del programa informático estándar en la medida y en el número necesarios para la utilización contractual. El socio contractual puede hacer copias de seguridad del software estándar de conformidad con las normas de la tecnología y en la medida en que sea necesario. Las copias de seguridad en soportes de datos móviles se marcarán como tales y se proporcionarán con el aviso de copyright de los soportes de datos originales, y el número y el paradero de dichas copias se documentarán adecuadamente y, a petición de EPLAN, se presentarán a EPLAN en consecuencia. Si el socio contractual ha adquirido el software estándar mediante la descarga en línea, tendrá derecho a copiar el software estándar en un soporte de datos. Los derechos de y en relación con dicha copia online también se registrarán por las disposiciones de las presentes Condiciones Generales.
- 3.5 El socio contractual sólo está autorizado a realizar los cambios, ampliaciones y otras modificaciones del software estándar que estén indispensablemente permitidas exclusivamente en el marco de las leyes aplicables y la jurisdicción vigente, es decir
- a) En particular, las des-compilaciones para lograr la interoperabilidad con otros equipos y programas informáticos, o
 - b) Que son necesarios para el uso previsto y la corrección de errores o,
 - c) Que han sido explícitamente acordados en el contrato.

Aparte de esto, el socio contractual no tiene derecho de adaptación.

- 3.6 Si EPLAN proporciona al socio contractual una nueva versión que sustituya a los objetos del contrato proporcionados anteriormente ("versión antigua") en el marco de la rectificación o el mantenimiento, la nueva versión también estará sujeta a las disposiciones de las presentes condiciones.
- 3.7 Si EPLAN suministra una nueva versión del software estándar, los derechos del socio contractual en virtud del contrato respectivo expirarán con respecto a la versión antigua, incluso sin una solicitud expresa de devolución por parte de EPLAN. No obstante, el socio contractual podrá seguir utilizando la versión antigua por motivos de compatibilidad si sus partes contractuales o proveedores utilizan versiones más antiguas; ello no aumentará el número de licencias totales adquiridas. No obstante, el socio contractual no tendrá derecho a ningún servicio de software, en particular al servicio de mantenimiento de esta versión antigua. Si el socio contractual utiliza la nueva versión con un archivo almacenado originalmente en una versión antigua, este archivo ya no podrá ser procesado con la versión antigua.
- 3.8 EPLAN no hará valer ningún derecho sobre los archivos, documentación y otros datos del Socio contractual producidos por el uso del software estándar según lo previsto y acordado contractualmente.

4. Instalación, capacitación, servicio de software

- 4.1 Si EPLAN proporciona el software al socio contractual mediante descarga, EPLAN se remite a las instrucciones de instalación descritas en la documentación de la aplicación para la instalación del software, en particular al entorno de hardware y software, que el socio contractual debe establecer. A petición del Socio contractual, EPLAN instalará el software sobre la base de un acuerdo separado que se celebrará y de sus precios de lista actualmente válidos.
- 4.2 A petición de los interesados, EPLAN proporciona introducción y capacitación sobre la base de un acuerdo separado y sus precios de lista actualmente válidos.
- 4.3 El Socio contractual participará en el Servicio de Software ofrecido por EPLAN de acuerdo con la especificación actual del Servicio de Software. Salvo que se acuerde lo contrario, EPLAN prestará servicios sólo para la última versión del programa puesta a disposición del Socio contractual. El servicio cubre tanto el software como la documentación asociada. Los derechos y obligaciones del Socio contractual respecto a las versiones del programa recién suministradas como parte del servicio de software se registrarán exclusivamente por las presentes Condiciones Generales.
- 4.4 A menos que se acuerde lo contrario, el socio contractual recibirá la versión estándar de las nuevas versiones de software según lo especificado en la descripción de servicio correspondiente. El socio contractual será responsable de la aceptación de cualquier adaptación específica del cliente. Quedan excluidos del servicio de software los programas individuales y las adaptaciones específicas del cliente basadas en tecnologías de personalización como la programación de API, scripting, individualización de datos maestros, rutinas de lotes, etc. Todo trabajo que se requiera a este respecto para mantener la operatividad después de la entrega de nuevas versiones del software estándar se pedirá y pagará por separado.
- 4.5 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, los siguientes servicios no forman parte del contrato y requieren un acuerdo separado:
- a) EPLAN; Servicios para programas que no son usados bajo las condiciones de uso especificadas por EPLAN;
 - b) Adaptación del software a nuevas versiones de sistemas operativos o conversión del software a sistemas operativos para los cuales el software no ha sido generalmente liberado por EPLAN;
 - c) Trabajos de servicio que se hacen necesarios debido a la inobservancia de las instrucciones de funcionamiento por parte del socio contractual, otras formas de funcionamiento incorrecto, daños por negligencia o intencionados o modificación del software o sus soportes de datos;
 - d) Cualquier trabajo de servicio en el lugar de instalación;
 - e) Servicios de formación profesional a través de la línea telefónica de la organización de apoyo.

Si dichos servicios se piden por separado, EPLAN tendrá derecho a facturarlos sobre la base de sus precios de lista actualmente válidos y las tarifas de los gastos de viaje, si procede.

5. Uso y disponibilidad como aplicación basada en la nube

- 5.1 En la medida en que el socio contractual acceda al programa informático a través de la plataforma de nubes (uso como aplicación basada en la nube), el socio contractual es responsable de la funcionalidad del equipo utilizado para este fin y de la funcionalidad del entorno de equipo y programas informáticos necesarios a este respecto y del mantenimiento de la conexión a Internet. El socio contractual está obligado a tratar los datos de acceso a la aplicación en nube de manera confidencial y a no transmitirlos a terceros.
- 5.2 El socio contractual estará obligado a hacer regularmente una copia de seguridad de sus datos para que puedan ser restaurados en cualquier momento. EPLAN no será responsable de la pérdida de datos del socio contractual si el daño se debe a que éste no ha realizado una copia de seguridad de los datos, garantizando así que los datos perdidos puedan ser restaurados a un coste razonable.
- 5.3 El socio contractual también está obligado a notificar inmediatamente a EPLAN cualquier fallo de funcionamiento de la plataforma de la nube y/o de las aplicaciones disponibles en ella tan pronto como se descubran. Tomará todas las medidas que permitan identificar los fallos o las disfunciones y sus causas y que faciliten o aceleren su rectificación, en particular documentando las disfunciones que se produzcan.
- 5.4 No se permitirá al Socio contractual hacer accesible a terceros la plataforma de la nube, incluidas las aplicaciones de software que contiene, ni transferirla a ellos sin el consentimiento previo y explícito de EPLAN.
- 5.5 Bajo ninguna circunstancia se permite al Socio contractual utilizar el contenido para la reproducción y/u otra imitación de la Plataforma de la Nube o de las aplicaciones disponibles en ella. No está autorizado a: a) utilizar indebidamente la plataforma de nubes, b) acceder a zonas no autorizadas de las aplicaciones, c) transmitir o poner a disposición contenidos ilegales, inmorales u ofensivos, d) transmitir o poner a disposición a sabiendas datos con componentes dañinos o spam, o e) intervenir de cualquier otra manera de forma perjudicial en el funcionamiento de la plataforma de nubes.
- 5.6 Si el Socio contractual incumple las obligaciones que le incumben en virtud de los presentes Términos y Condiciones, EPLAN podrá, previa notificación por escrito al Socio contractual, bloquear temporalmente su acceso a la plataforma en la nube si el incumplimiento puede ser subsanado por ello. El bloqueo se levantará tan pronto como la razón del mismo deje de existir. Si el Socio contractual continúa o incumple repetidamente sus obligaciones a pesar de haber recibido la correspondiente advertencia por escrito, EPLAN podrá rescindir extraordinariamente el contrato sin previo aviso y eliminar definitivamente la cuenta del Socio contractual. EPLAN también se reserva el derecho de hacer valer otros derechos legales.
- 5.7 EPLAN sólo será responsable del correcto funcionamiento de las aplicaciones disponibles dentro de la plataforma de la nube hasta el nodo de Internet del centro de datos en el que se operen. EPLAN no es responsable del funcionamiento sin fallos de las demás conexiones de líneas de datos. Las aplicaciones se considerarán "disponibles" hasta que el socio contractual informe de la falla o hasta que EPLAN detecte la falla. La medición del tiempo de inactividad comenzará con la recepción de la notificación del socio contractual a EPLAN o con la detección del fallo por parte de EPLAN y terminará con la notificación del socio contractual sobre la nueva disponibilidad de las aplicaciones.
- 5.8 A menos que se regule de otra manera en el marco de un acuerdo de nivel de servicio, la disponibilidad de la nube y las aplicaciones contenidas en ella será del 98% mensual. Si la disponibilidad media cae por debajo del valor del 98% hasta un 95% por razones de las que es responsable EPLAN, el Socio Contractual recibirá una nota de crédito por un importe del 20% de la remuneración de los respectivos paquetes de servicios reservados al final del período contractual correspondiente. Si la disponibilidad es inferior al 95%, el socio contractual recibirá una nota de crédito del 30%. La nota de crédito se calculará a prorrata del mes afectado por la menor disponibilidad dentro del período contractual. Se excluye el reembolso prorrateado en los contratos de servicios de software. Las notas de crédito

pueden compensarse con la remuneración. Si el contrato termina, el socio contractual recibirá un reembolso. No se justifican otras reclamaciones - sin perjuicio de los derechos que le corresponden al socio contractual de acuerdo con estos términos y condiciones y por ley - por la indicación de la disponibilidad media.

5.9 Las interrupciones del servicio basadas en uno de los siguientes acontecimientos no se considerarán tiempos de inactividad y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la disponibilidad:

- a) Trabajos de mantenimiento necesarios;
- b) Perturbaciones, fallos y problemas imputables al socio contractual;
- c) Fallos debidos a la influencia de terceros (p.ej. ataque DDoS) o de fuerza mayor (desastres naturales, cierre patronal, epidemias, etc.).

EPLAN lleva a cabo un trabajo de mantenimiento regular, incluyendo la instalación de actualizaciones y mejoras. Si los trabajos de mantenimiento provocan interrupciones en el servicio, EPLAN informará al socio contractual con antelación. EPLAN reducirá al mínimo los efectos adversos de los trabajos de mantenimiento.

5.10 En el marco de las aplicaciones disponibles, entre otras, el socio contractual tendrá acceso, a través de la aplicación "PORTAL DE DATOS", a los datos de productos de piezas, componentes y dispositivos de diversos tipos de diversos fabricantes ("datos digitales de productos"). El socio contractual tiene derecho a seguir utilizando los datos digitales de productos en el marco de las condiciones generales. Sin embargo, será decisión exclusiva de EPLAN o de los respectivos fabricantes qué datos de productos digitales se suministran al socio contractual, de qué manera y en qué medida. EPLAN ha tenido mucho cuidado en la recopilación de estos datos. Sin embargo, no es posible para EPLAN comprobar que los datos estén completos, correctos y actualizados. Por lo tanto, no puede excluirse que los datos de los productos digitales individuales sean incorrectos, incompletos o no estén actualizados. EPLAN no asume ninguna responsabilidad al respecto, ni garantiza la utilidad de los datos o el cumplimiento de los fines específicos por parte del socio contractual.

5.11 La hoja de datos asociada del fabricante será únicamente decisiva para la especificación de los productos individuales descritos en el marco de los datos del producto digital. No se garantiza que los datos del producto digital en las aplicaciones sean idénticos a las especificaciones reales de las piezas, componentes y dispositivos. En caso de duda, el socio contractual deberá dirigirse al fabricante correspondiente para verificar las especificaciones del producto. Sin embargo, se le dará la oportunidad de comunicar cualquier pregunta relativa a datos de productos digitales incorrectos, incompletos o desactualizados, así como cualquier dificultad y problema en relación con éstos, directamente al fabricante respectivo a través de una "función de retroalimentación" incorporada.

5.12 EPLAN insertará los datos del producto digital en las aplicaciones de acuerdo con los acuerdos realizados con los fabricantes. Esto también se aplica a las actualizaciones posteriores. Al hacerlo, EPLAN incluirá los datos de todos los fabricantes con el mismo valor y no favorecerá ni discriminará activamente a ningún fabricante (por motivos o propósitos impulsados por EPLAN). Sin embargo, las actividades del usuario, por ejemplo, el comportamiento de descarga del usuario, etc., no pueden impedir ningún tipo de visualización o posición favorable de ciertos fabricantes. Además, EPLAN concede a los respectivos fabricantes la posibilidad de acompañar la publicidad de forma adecuada y en el marco de la implementación técnicamente factible (por ejemplo, "circuito de banners"). Además, las funcionalidades adicionales pueden permitir resultados de mayor calidad en comparación con la funcionalidad estándar, por ejemplo, en el ámbito de la presentación y la evaluación.

6. Protección de los objetos contractuales

6.1 Salvo que se hayan concedido expresamente al socio contractual derechos en virtud del presente contrato, todos los derechos sobre los sujetos del contrato (y sobre todas las copias realizadas por el socio contractual) - en particular, los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial - permanecerán en manos de EPLAN o, en caso de entrega de software de terceros, en las de su fabricante. Esto también se aplicará a cualquier procesamiento de los objetos contractuales por parte de EPLAN o del licenciente.

6.2 El socio contractual mantendrá en custodia los elementos contractuales proporcionados para evitar su uso indebido. Sólo pondrá a disposición de terceros los elementos del contrato (ya sea sin cambios o modificados) con el consentimiento previo y por escrito de EPLAN. Los empleados del socio contractual y otras personas que se

encuentren en sus instalaciones para utilizar los objetos contractuales de conformidad con el contrato no se considerarán terceros.

- 6.3 El socio contractual mantendrá en custodia los elementos contractuales proporcionados para evitar su uso indebido. Sólo pondrá a disposición de terceros los elementos del contrato (ya sea sin cambios o modificados) con el consentimiento previo y por escrito de EPLAN. Los empleados del socio contractual y otras personas que se encuentren en sus instalaciones para utilizar los objetos contractuales de conformidad con el contrato no se considerarán terceros.
- 6.4 El socio contractual mantendrá un registro de las copias de los elementos contractuales que haya realizado en los soportes de datos de conformidad con el contrato y de su paradero, y facilitará a EPLAN información e inspección de los mismos cuando se le solicite.
- 6.5 Si el socio contractual entrega a terceros soportes de datos, dispositivos de memoria u otros equipos informáticos en los que se almacenan los objetos contractuales (en su totalidad o en parte, sin cambios ni modificaciones), o si renuncia a la posesión directa de los mismos, se asegurará de que los objetos contractuales almacenados se borren previamente de forma completa y permanente.
- 6.6 EPLAN tendrá derecho a dotar a todas las instalaciones del software de una protección de copia de hardware o software (dongle / clave de licencia en línea) que permita al socio contractual utilizar el software durante un período de tiempo limitado de acuerdo con el plazo especificado en la confirmación del pedido. El socio contractual estará obligado a informar inmediatamente a EPLAN de cualquier deterioro funcional reconocible o de la pérdida de un dongle. EPLAN sustituirá los dongles defectuosos contra la devolución del antiguo dongle. En caso de pérdida de la protección anticopia, que es la que da derecho a la licencia, EPLAN sólo estará obligada a sustituirla mediante el pago de una nueva cuota de suscripción al software.
- 6.7 El socio contractual se asegurará de que el software sólo se utilice si está asegurado simultáneamente por un dongle funcional / Clave de licencia en línea. En caso de incumplimiento culposo de esta obligación, se deberá pagar inmediatamente una sanción contractual por el importe de una cuota de suscripción de 12 meses para el software. El derecho de EPLAN a reclamar daños y perjuicios además de la pena contractual no se verá afectado.

7. La no transferibilidad del derecho de uso

El derecho de uso concedido en virtud del presente contrato no es transferible. Se prohíbe la transferencia de los objetos contractuales a terceros; esto también se aplica sólo a una transferencia temporal, así como a la transferencia de uso a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, independientemente de que los objetos contractuales se transfieran en forma física o no física.

8. Deberes de cooperación e información del socio contractual

- 8.1 El socio contractual ha obtenido información sobre las características funcionales esenciales del programa informático y asume el riesgo de que éste satisfaga sus deseos y necesidades; en caso de duda, ha obtenido asesoramiento del personal de EPLAN o de terceros competentes antes de la celebración del contrato.
- 8.2 La creación de un entorno funcional de hardware y software para los objetos contractuales - y que esté suficientemente dimensionado, teniendo en cuenta también la carga adicional impuesta por los objetos contractuales - será responsabilidad exclusiva del socio contractual.
- 8.3 El socio contractual probará exhaustivamente el software para comprobar que no tiene defectos y que es utilizable en la configuración de hardware y software existente antes de utilizarlo profesionalmente. Esto también se aplicará al software que reciba en garantía y mantenimiento.
- 8.4 El Socio contractual observará las instrucciones facilitadas por EPLAN para la instalación y el funcionamiento del software; obtendrá información a intervalos regulares en las páginas web accesibles a través de Internet en www.eplan.es sobre las instrucciones actuales y las tendrá en cuenta durante el funcionamiento.

- 8.5 En la medida en que EPLAN esté obligada a cumplir otras obligaciones más allá de la provisión de los objetos contractuales, el socio contractual cooperará en ello en la medida necesaria y de forma gratuita, por ejemplo, proporcionando empleados, salas de trabajo, hardware y software, datos e instalaciones de telecomunicación.
- 8.6 El Socio contractual concederá a EPLAN acceso a los objetos contractuales para la resolución de problemas y la rectificación, a discreción de EPLAN directamente y/o mediante la transmisión remota de datos.
- 8.7 El socio contractual tomará precauciones razonables en caso de que el software no funcione correctamente en su totalidad o en parte (mediante la realización de copias de seguridad diarias de los datos, el diagnóstico de fallos, la comprobación periódica de los resultados del procesamiento de datos, etc.).
- 8.8 A menos que el socio contractual lo indique expresamente con antelación, EPLAN puede suponer que todos los datos del socio contractual con los que EPLAN pueda entrar en contacto están protegidos. (es decir, existe una copia de seguridad adecuada)
- 8.9 El socio contractual se hará cargo de los inconvenientes y los gastos adicionales que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

9. Obligación de notificar los defectos

Si un defecto en el objeto del contrato se hace evidente en el transcurso de la duración del mismo, el socio contractual deberá notificarlo inmediatamente a EPLAN. Se excluirá la reclamación de derechos de garantía por defectos ya conocidos por el socio contractual en el momento de la celebración del contrato o por defectos desconocidos por negligencia grave, así como por defectos conocidos en el momento de la aceptación.

10. Defectos materiales y de título, otras deficiencias en el cumplimiento

- 10.1 EPLAN garantiza la calidad acordada de los elementos contractuales y que la utilización de los objetos contractuales en el ámbito contractual por parte del socio contractual no infringe ningún derecho de terceros.
- 10.2 En caso de defectos materiales, EPLAN ofrecerá inicialmente una garantía mediante una rectificación posterior. A tal fin, EPLAN proporcionará a su discreción al socio contractual una nueva versión de software libre de defectos o subsanará el defecto; también se considerará la subsanación del defecto si EPLAN muestra al socio contractual posibilidades razonables de evitar los efectos del defecto. En caso de defectos de título, EPLAN ofrecerá inicialmente la garantía mediante la subsanación posterior. A tal fin, EPLAN ofrecerá a la otra parte contratante, a su discreción, una posibilidad legalmente inobjetable de utilizar los objetos contractuales suministrados o los objetos contractuales equivalentes intercambiados o modificados.
- 10.3 El socio contractual estará obligado a adoptar una nueva versión de software si el alcance contractual de las funciones se mantiene y la adopción no conlleva desventajas significativas.
- 10.4 Se excluirá el derecho del socio contractual a rescindir el contrato por no haber concedido el uso, a menos que la reparación o la entrega de reemplazo haya fracasado en un plazo razonable; no se considerará una reducción insignificante de la idoneidad. EPLAN pagará una indemnización por daños y perjuicios o una compensación por gastos inútiles debidos a un defecto dentro de los límites establecidos en estos Términos y Condiciones.
- 10.5 Si EPLAN presta servicios en el caso de la resolución o rectificación de averías sin estar obligada a ello, EPLAN podrá exigir una remuneración por esos servicios de acuerdo con sus tarifas habituales. Esto se aplicará en particular si no se puede probar un defecto o no es atribuible a EPLAN. Además, se deberá pagar una compensación por los gastos adicionales en que incurra EPLAN como consecuencia de que el socio contractual no haya cumplido debidamente sus obligaciones.
- 10.6 Si terceros hacen valer reclamaciones que impiden al socio contractual ejercer los derechos de uso que le otorga el contrato, el socio contractual informará inmediatamente y por escrito a EPLAN en su totalidad. Por la presente autoriza a EPLAN a emprender acciones legales contra terceros, tanto en los tribunales como fuera de ellos, por su cuenta.

Si el socio contractual es demandado, consultará a EPLAN y sólo emprenderá acciones legales, en particular reconocimientos y acuerdos, con el consentimiento de EPLAN.

10.7 El socio contractual podrá derivar derechos de otros incumplimientos del deber de EPLAN sólo si ha notificado por escrito a EPLAN dichos incumplimientos y le ha concedido un período de gracia para remediarlos. Esto no se aplicará si no es posible remediarlo debido a la naturaleza del incumplimiento del deber. Los límites especificados en estos Términos y Condiciones se aplicarán a la compensación por daños o al reembolso de gastos inútiles.

11. Responsabilidad

11.1 EPLAN sólo será responsable si es culpable, a menos que la ley establezca la responsabilidad incluso en ausencia de culpa.

11.2 La responsabilidad de EPLAN por intención y negligencia grave es ilimitada.

11.3 En caso de que el grado de culpa sea inferior al especificado en la sección 11.1 (negligencia simple), EPLAN será responsable:

- a) Sin restricciones en caso de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud;
- b) Limitada a la indemnización del alcance previsible y típico de los daños y perjuicios por otros daños y perjuicios que se produzcan debido a la violación de una obligación contractual esencial. Una obligación esencial es la obligación de cumplimiento, que hace posible en primer lugar la correcta ejecución del contrato y la sostenibilidad en la que la otra parte contractual confía justificadamente.

11.4 Además del artículo 11.3, EPLAN será responsable exclusivamente de los daños directos a la propiedad hasta un importe máximo de 1 millón de euros por cada evento perjudicial, por lo que la responsabilidad por el total de todos los eventos perjudiciales dentro de un año civil estará limitada a 2 millones de euros. Queda excluida la responsabilidad por pérdidas financieras y cualquier tipo de daño consecuente, en particular por el lucro cesante, por los daños derivados de la pérdida de producción y por los daños sufridos por terceros.

12. Prescripción

El plazo de prescripción de las reclamaciones de garantía del socio contractual es de un año. Esto no se aplicará si la ley prescribe plazos más largos, así como en casos de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud, en caso de incumplimiento deliberado o por negligencia grave de las obligaciones y en caso de reclamaciones por daños y perjuicios en virtud de la Ley de responsabilidad por productos defectuosos.

13. Duración del contrato, fin del derecho de uso de los objetos contractuales

13.1 Salvo que se acuerde otra cosa, la relación contractual comenzará con la fecha de inicio indicada en la confirmación del pedido y se concluirá por un período indefinido.

13.2 A menos que se acuerde otra cosa, el presente acuerdo podrá ser rescindido por primera vez después de un período básico de 12 meses por escrito con un plazo de preaviso de tres (3) meses hasta el final de ese período básico. Si no se ha dado ese preaviso de rescisión, el acuerdo se prorrogará otros 12 meses (período de prórroga) hasta que se dé un preaviso por escrito de rescisión, a más tardar tres (3) meses antes del final del período de prórroga respectivo. La duración del mantenimiento del software corresponde a la duración del acuerdo de suscripción.

13.3 El derecho de rescisión sin previo aviso por causa justificada no se verá afectado para ambas partes. En particular, EPLAN tendrá derecho a rescindir el contrato de suscripción sin previo aviso por motivos extraordinarios si el socio contractual incumple gravemente sus obligaciones contractuales, siempre que haya transcurrido sin éxito un período necesario para la reparación. También existirá un derecho de rescisión extraordinaria por parte de EPLAN si el socio contractual: i) se retrasa en el pago de la remuneración durante dos fechas consecutivas, o ii) en un período que se extiende por más de dos fechas se retrasa en el pago de la remuneración por un importe igual a la remuneración de dos meses, y ha expirado sin éxito un período razonable establecido para que tome medidas correctivas.

13.4 En todos los casos de rescisión de su derecho de uso (por ejemplo, por expiración del contrato, rescisión, cancelación del contrato), el socio contractual estará obligado sin demora a devolver todas las entregas de los objetos

contractuales, incluidos los componentes de hardware asociados (por ejemplo, el dongle) a EPLAN sin que se le solicite y a eliminar todas las copias del software.

14. Remuneración y ajustes de precios

14.1 A menos que se acuerde lo contrario, la tasa de suscripción que debe pagar el socio contractual por la utilización del programa informático se facturará por adelantado al comienzo del período respectivo. Se enviará una factura al Socio contractual por la respectiva cuota de suscripción. Todos los precios están sujetos al impuesto sobre el valor añadido legal y a otros gravámenes.

14.2 Salvo que se acuerde lo contrario, la remuneración facturada será pagadera inmediatamente después de la recepción de la factura por el Socio contractual y se equilibrará sin deducción mediante transferencia sin efectivo a la cuenta bancaria de EPLAN. La factura se considerará recibida tres (3) días después de su emisión, salvo que el usuario demuestre lo contrario. Una vez transcurrido el plazo de pago mencionado, el socio contractual incurrirá en mora.

14.3 Las objeciones al importe de la factura deben hacerse por escrito a EPLAN inmediatamente, a más tardar dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la factura.

14.4 A menos que se acuerde lo contrario, EPLAN tendrá derecho a modificar la cuota de suscripción para el uso del software de vez en cuando a su razonable discreción para reflejar los efectos de los cambios en los costes globales asociados a los servicios ofrecidos por EPLAN. Ejemplos de elementos de coste que pueden afectar al precio de la oferta de suscripción de EPLAN incluyen

- Costos de producción y licencias,
- Costos de la prestación técnica y la difusión de los servicios de EPLAN,
- Servicio de atención al cliente y otros costos (por ejemplo, facturación y pago, comercialización),
- Gastos administrativos generales y otros gastos generales (por ejemplo, alquiler, intereses y otros gastos de financiación, gastos de personal, proveedores de servicios y servicios, sistemas de tecnología de la información, energía), así como tasas, contribuciones, impuestos y gravámenes impuestos por el gobierno.

14.5 A menos que se acuerde otra cosa, todos los ajustes de precios se aplicarán como mínimo 60 días después de la notificación al socio contractual. En caso de ajuste de precios, el socio contractual tendrá un derecho especial de rescisión a más tardar 30 días antes de que el ajuste de precios entre en vigor.

15. Disposiciones finales

15.1 La confirmación del pedido y las presentes Condiciones Generales constituirán un contrato uniforme, en el que tendrán prioridad las definiciones esbozadas en la confirmación del pedido.

15.2 Las condiciones generales del socio contractual no se aplicarán en relación con el presente contrato. Esto también se aplicará, aunque EPLAN no se oponga expresamente a las condiciones generales del socio contractual.

15.3 Si el socio contractual es un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público, el lugar de jurisdicción exclusivo para todas las controversias que surjan de este contrato y en relación con él será el domicilio social de EPLAN. Si EPLAN interpone una demanda contra el socio contractual, EPLAN también tendrá derecho a elegir el lugar de jurisdicción en el domicilio social del socio contractual.

15.4 Se aplicará la legislación de la República Federal de Alemania aplicable a las partes contratantes nacionales.

15.5 EPLAN se reserva el derecho de adaptar las presentes Condiciones Generales a las condiciones legales o técnicas modificadas, siempre y cuando se mantenga la funcionalidad de los servicios para el Socio Contractual y las adaptaciones sean sólo de menor importancia en relación con los derechos y obligaciones contractuales de las partes. Se informará al Socio Contractual de esos cambios al menos dos meses antes de la entrada en vigor prevista de los mismos.

15.6 Si las modificaciones de las presentes condiciones contractuales implican no sólo ajustes menores sino también cambios significativos en la funcionalidad o los servicios y/o afectan a los derechos y obligaciones de las partes en virtud del contrato, el socio contractual tendrá derecho a oponerse a la modificación dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la misma y a rescindir el contrato con efecto extraordinario a partir del final del período de declaración mencionado. Si el socio contractual no se opone dentro del plazo, se considerará que las modificaciones han sido efectivamente acordadas al final del plazo. En la notificación de la modificación, se informará al socio contractual de su derecho a objetar y de las consecuencias.

15.7 En caso de traducciones de conveniencia de estos Términos y Condiciones a un idioma local, la versión en inglés prevalecerá en caso de cualquier disputa legal.

Estado 9/ 2020